

13/12/17



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 18 DIC. 2017

GA
5-007097

SEÑOR:
BERTRAND SABY.
Representante Legal.

UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED
Vía 40 # 85 -85
Barranquilla – Atlántico

00000907 14 DIC. 2017

Ref. Resolución No. De 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Alberto Escobar

ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL.

Juzcat

Exp. 0202-150
Elaboro: Miguel Ángel Galeano Narváez. (Contratista).
Revisó: Dra. Kareem Arcón Jiménez (Profesional Especializada.)
VBno: Liliana Zapata (Gerente Gestión Ambiental).
Aprobó: Dra. Juliette Steman Chiam (Asesora de Dirección) (C)

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000907 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE RECONVERSIÓN TECNOLÓGICO PARA GESTIÓN DE VERTIMIENTOS PRESENTADO POR UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED (UCPL), UBICADA EN BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 000857 del 28 de noviembre de 2016 *“Por medio de la cual se evalúa un Plan de Reconversión Tecnológica para gestión de vertimientos”*, se decidió no aprobar a la empresa UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED el Plan de Reconversión Tecnológica para gestión de vertimientos.

Que mediante Radicado No. 0019766 del 28 de diciembre de 2016, la empresa UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED presenta ante la CRA, los ajustes realizados al Plan de Reconversión Tecnológica para gestión de vertimientos, con el fin de obtener ampliación del plazo de cumplimiento de la Resolución 631 de 2015.

Que mediante radicado No. 0008224 del 08 de septiembre de 2017, la empresa UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED presenta ante la CRA, información complementaria a los ajustes del Plan de Reconversión Tecnológica para gestión de vertimientos, con el fin de obtener ampliación del plazo de cumplimiento de la Resolución 631 de 2015.

Que de acuerdo a lo anterior, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de evaluar la documentación presentada por la empresa, funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental, expedieron el informe técnico No 001150 del 20 de octubre 2017 en el cual se hace Evaluación a los ajustes del Plan de Reconversión Tecnológica para gestión de vertimientos, con el fin de obtener ampliación del plazo de cumplimiento de la Resolución 631 de 2015 del MADS, presentado por UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED(UCPL), del mismo de desprenden los siguientes aspectos de interés:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La empresa UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED se encuentra desarrollando normalmente sus actividades.

Sus actividades son las de importación, exportación, fabricación, refinamiento, transformación, compra, venta, distribución o comercialización de productos orgánicos o inorgánicos, intermediarios químicos, agroquímicos, semillas, fibras sintéticas, minerales y sus productos o subproductos.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

La empresa UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED mediante los radicados No. 0019766 del 12 de diciembre de 2016 y 0008224 del 8 de septiembre de 2017, presenta ante la CRA, los ajustes del Plan de Reconversión Tecnológica para gestión de vertimientos, e información complementaria, con el fin de obtener ampliación del plazo de cumplimiento de la Resolución 631 de 2015 y para dar cumplimiento al parágrafo primero del artículo primero No. 000837 del 21 de noviembre de 2016 *“La empresa UCPL cuenta con un (1) mes de acuerdo al artículo 2.2.3.3.6.4 del Decreto 1076 de 2015... para que presente los ajustes requeridos.*

Radicado No 0019766 del 12 de diciembre de 2016

“...Presentamos los ajustes requeridos para el plan de producción más limpia para la gestión de vertimientos, cumpliendo con lo solicitado en la Resolución 000837 de 2016. Por medio de la cual se evaluó un Plan de Reconversión a Tecnología Limpia para la gestión de vertimiento presentado mediante el radicado No. 001940 del 9 de marzo de 2016. Con el propósito de obtener un plazo adicional para el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Resolución 631 de 2015.

Joan

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000907 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE RECONVERSIÓN TECNOLÓGICO PARA GESTIÓN DE VERTIMIENTOS PRESENTADO POR UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED (UCPL). UBICADA EN BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.”

A su vez, se solicita claridad sobre la fecha máxima del régimen de transición para el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 631 de 2015 (dos años a partir de su entrada en vigencia).

Radicado No 0008224 del 8 de septiembre de 2017

“...Respetuosamente presentamos información complementaria para el plan de producción más limpia para la gestión de vertimiento radicado R-0019766-2016 del 28 de diciembre de 2016, con el propósito de obtener un plazo adicional para el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Resolución 631 de 2015.

A su vez, se confirma que la fecha máxima del régimen de transición para el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 631 de 2015 (dos años a partir de su entrada en vigencia), es en enero de 2018 de acuerdo a la respuesta recibida del Ministerio de Medio Ambiente.”

A continuación, se muestran los requerimientos hechos por la CRA, mediante Resolución No. 000837 del 21 de noviembre de 2016 y se presenta la información complementaria enviada por la empresa UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED.

Requerimiento CRA

En relación a los objetivos específicos que propone la empresa UCPL en el documento en evaluación se observa que el objetivo 1 se refiere a la reducción del consumo de agua de la bomba de vacío de los filtros lineales de las unidades Expont y Ducolsa, lo que se considera cómo un objetivo de un Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

Respuesta UNIPHOS

“Reutilizar el 100 % del agua de purga de los scrubbers (lavadores de gases) del sistema de secado en la preparación de Jarabé de inertes del proceso de Formulación para reducir el caudal de descarga hacia la NUTEL.”

CONSIDERACIONES CRA

En este objetivo se va a reincorporar un efluente al proceso productivo, generando menos volumen de vertimiento y reducción de carga contaminante.

Requerimiento CRA

En relación al objetivo 2 se trata del reúso de una fracción del efluente post-tratamiento de la planta de tratamiento URM, como agua de reposición del Scrubber de la unidad de secado de Ducolsa y Expont, lo que es considerada como una medida de reúso de agua al final del tubo no antes de generarse el vertimiento.

Respuesta UNIPHOS

“Disminuir la carga de Sulfato de Zinc de las aguas residuales luego de la etapa de recuperación de manganeso mediante el empleo de tecnología limpia y reutilización del efluente resultante en procesos productivos previo a la zona de mezcla con aguas residuales domésticas.”

CONSIDERACIONES CRA

El segundo objetivo propuesto por la empresa UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED se enfoca en disminuir la carga de Sulfato de Zinc.

Requerimiento CRA

La empresa UCPL presenta la caracterización antes y después del sistema de tratamiento, pero no incluye los parámetros pH, Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Fenoles, Sustancias activas al azul de metileno, Compuestos orgánicos halogenados adsorbibles (AOX), Ortofosfatos (PO_4^{3-}), Fósforo Total (P), Nitratos (N-NO₃), Nitritos (N-NO₂), Nitrógeno amoniacal (N-NH₃), Cloruros (Cl), Sulfatos (SO₄), Arsénico (As), Cobre (Cu), Cromo (Cr), mercurio (Hg), Acidez total, alcalinidad total, Dureza cálcica, Dureza total, Color real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620

haced

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 00000907 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE RECONVERSIÓN TECNOLÓGICO PARA GESTIÓN DE VERTIMIENTOS PRESENTADO POR UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED (UCPL). UBICADA EN BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.”

nm).

Respuesta UNIPHOS

“Antes del sistema de tratamiento de la NUTEL.

Las aguas que van a ser reducidas mediante el proceso de reconversión son las provenientes del proceso de depuración de gases de secado, estas son sus características antes de tratamiento”

Tabla 1. Resultados de última caracterización realizada en la Unidad NUTEL

PARAMETROS ANALIZADOS	UNIDADES	ENTRADA NUTEL
DBO5	mg/L	795,50
DQO	mg/L	16212,00
SOLIDOS TOTALES	mg/L	22854,00
SOLIDOS DISUELTOS	mg/L	11943
SOLIDOS SUSPENDIDOS	mg/L	10895,30
SULFATOS	mg/L	4626,00
COLOR	pt/Co	6798
MANGANESO	mg/L	1903,29
ZINC	mg/L	212,40
NITROGENO TOTAL	mg/L	804,60
CAUDAL	L/seg	2,52

CONSIDERACIONES CRA

La empresa UCPL presenta la caracterización de las aguas que van a ser reducidas antes del sistema de tratamiento NUTEL, pero no incluye los parámetros pH, Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Fenoles, Sustancias activas al azul de metileno, Compuestos orgánicos halogenados adsorbibles (AOX), Ortofosfatos (PO_4^{3-}), Fósforo Total (P), Nitratos (N-NO₃), Nitritos (N-NO₂), Nitrógeno amoniacal (N-NH₃), Cloruros (Cl), Sulfatos (SO₄), Arsénico (As), Cobre (Cu), Cromo (Cr), mercurio (Hg), Acidez total, alcalinidad total, Dureza cálcica, Dureza total, Color real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm).

Requerimiento CRA

En cuanto a la definición precisa de los cambios parciales o totales en los procesos de producción se observa que en el numeral 7.1 “Modificación – Adición de agua de bomba de vacío para lavado de la torta en el proceso de filtración en la unidad de Expont y Ducolsa” se observa que el planteamiento de la empresa UCPL es reducir el consumo de agua potable requerido para la refrigeración del sello mecánico en las bombas de vacío, lo cual no encaja en ninguno de los dos (2) objetivos exigidos para el Plan de Reconversión a Tecnologías limpias en Gestión de Vertimientos de acuerdo a lo descrito en el Artículo 2.2.3.3.6.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del MADS.

En lo relacionado con el punto 7.1.2. “Modificación en el sistema de alimentación del agua de reposición del Scrubber de Secado de la unidad de Ducolsa y Expont” el planteamiento descrito por la empresa UCPL consiste en usar una mezcla de agua de la salida de la unidad de tratamiento llamada URM, con agua potable en una proporción del 25/75 respectivamente, de manera que se reduzca el efluente descargado hacia el río debido a la reutilización del agua post-tratamiento primario. Esta propuesta no encaja en ninguno de los dos (2) objetivos exigidos para el Plan de Reconversión a Tecnologías limpias en Gestión de Vertimientos de acuerdo a lo descrito en el Artículo 2.2.3.3.6.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del MADS.

Joact

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000907 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE RECONVERSIÓN TECNOLÓGICO PARA GESTIÓN DE VERTIMIENTOS PRESENTADO POR UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED (UCPL). UBICADA EN BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.”

Respuesta UNIPHOS

“Modificación - Reducción de caudal de carga del agua residual que ingresa a la NUTEL, mediante la reutilización del Agua de Purga de Scrubbers de lavado del área de secado para preparación de inertes a adicionar al proceso de Formulación.”

En el proceso de Secado de DUCOLSA y EXPONT, se genera la emisión de gases que son lavados a través de Scrubbers tipo venturi para evitar la emisión de polvo al ambiente.

Estos lavadores son sistemas que aceleran el gas contaminado para atomizar el líquido utilizado en la limpieza y aumentar el contacto del gas. Cada uno cuenta básicamente con un ducto con una sección más estrecha denominada “garganta”, la cual fuerza el gas a acelerarse para luego expandirse. A medida que el gas entra en la garganta, tanto su velocidad como su turbulencia aumentan. El líquido de lavado es entonces atomizado en pequeñas gotas por la turbulencia en la garganta aumentando la interacción entre partículas y gotas.

Aunque el sistema de lavado de gases hace uso de la recirculación del agua para su operación es precisa la realización de una reposición de agua, dado las pérdidas generadas por la evaporación y los requerimientos de purgas del sistema para mantener una concentración de sólidos menores al 3% en el tanque del agua usada para el lavado, de manera que se mantenga la eficiencia del sistema.

Esta reposición actualmente se realiza con agua de la ciudad y la purga de 25358,4 L/h es conducida a las unidades de tratamiento de Aguas (NUTEL) para posterior descarga.

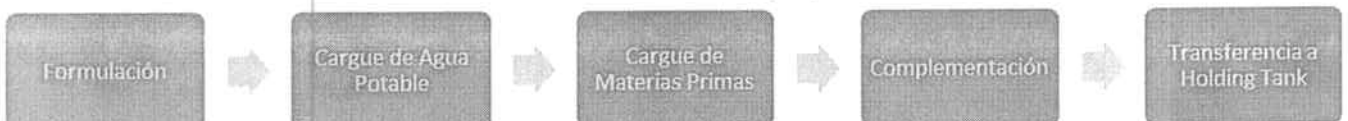
De acuerdo a esto, la generación promedio de efluentes provenientes de los scrubbers de Ducolsa es de alrededor 25,4 m³/día con una concentración de sólidos suspendidos de 3%.

Teniendo en cuenta esto, se están generando 710 m³ de agua residual no doméstica al mes, que deben ser enviadas a tratamiento. Es por esto, que se plantea enviarlas para su empleo en otro proceso productivo que requiera agua y así disminuir tanto el consumo de agua potable como el caudal de vertimiento actual.

Luego de una revisión interna, se considera la preparación de jarabe de Inertes usada para la formulación de nuestros productos, la cual, se realiza con agua de procesos (agua potable), posteriormente se adicionan materias primas por medio del sistema de transporte neumático de polvos. La mezcla es homogenizada por medio de un agitador para posteriormente ser enviada a un holding tank, el cual contendrá el Jarabe que se usa en los Ribbon Blender de las plantas de producción y adicionada al slurry de Mancozeb.

El proceso de Jarabe cuenta con los siguientes pasos o fases:

Fases Preparación Jarabe Inertes



Para la preparación de jarabe los consumos de agua potable de Inertes se dan de la siguiente manera:

En DUCOLSA, se requerirán preparar de acuerdo a al Plan de Producción aproximadamente 36 Unidad de Formulación (UDF)/día. Cada unidad de formulación consume entre 70 a 100 litros/UDF, lo que implica un consumo de agua de aproximadamente de 2520 a 3600 litros

Juan

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE RECONVERSIÓN TECNOLÓGICO PARA GESTIÓN DE VERTIMIENTOS PRESENTADO POR UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED (UCPL). UBICADA EN BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.”

/día, cantidad que sería reutilizada por aguas de purga del scrubber, lo que tendría un impacto en la reducción del efluente de la NUTEL y por consiguiente en su carga.

En el caso de EXPONT, de acuerdo al Plan de Producción se preparan 42 Unidades de Formulación (UDF)/día. Entonces, por cada unidad se consumen entre 70 y 120 Litros, por tanto el agua a reutilizar requerida turno serían entre 1000 a 1500 Lt/ turno, lo equivalente a reutilizar entre 3000 a 4500 Litros al día.

Entonces, al reemplazar el agua de proceso, por purga de los Scrubber, tendría un impacto en la cantidad y carga del efluente que llega a la NUTEL. Es decir, estaríamos reduciendo el efluente que llega a la NUTEL al día, y por tanto la carga del mismo.

Esta iniciativa no representa un cambio en las facilidades actualmente instaladas, dado que se hará el montaje de instalaciones y accesorios como se describen a continuación:

Una nueva tubería que llevaría el agua desde los tanques de sello de scrubber de EXPONT hasta el tanque de preparación de la formulación de EXPONT y desde el tanque de sello de scrubber de DUCOLSA hasta el tanque de preparación de DUCOLSA.

En Tanque de reposición de DUCOLSA, se incluirán interlocks para garantizar un drenaje controlado del tanque, de manera que se permita un drenaje de máximo de 25% y que en esta condición se continúe la reposición para evitar que el tanque del scrubber quede vacío y evitando riesgo de sobrepresión.

En EXPONT, la bomba de envío a procesos es la misma empleada para realizar llenado de tanque de reposición que envía agua hacia el lavado de los gases. Por tanto, se realizará un seguimiento al tanque de reposición de Scrubber con el fin de evidenciar si este queda vacío en el momento en que se está enviando agua hacia la planta de jarabe. En caso de verse comprometido el nivel del tanque de reposición se deberá adicionar una bomba al sistema para envío de agua hacia los tanques de preparación de jarabe. A su vez, se realizara una revisión general de generación vs los consumos y las capacidades de las bombas.

Instalación de una T con el objetivo que brinde dos entradas de agua para la preparación de Inertes: agua de proceso y agua de Scrubber; y una salida para el agua hacia tanque de preparación.

Modificación - Instalación de Sedimentador por Gravedad Lamella para recepción de la salida de la Unidad de Recuperación de Manganeseo.

Dado que las aguas generadas por el proceso de filtración son altas en contenido de metales disueltos, cuya recuperación se debe realizar mediante la conversión de estos en iones insolubles.

Actualmente, se cuenta con una unidad recuperadora de manganeseo, donde se precipita el Manganeseo y parte del Zinc, como Carbonato de Manganeseo y Carbonato de Zinc. Sin embargo, para alcanzar la precipitación total de los iones de zinc se requiere un incremento significativo del pH que evitaría que se precipite el Manganeseo.

Es por esto, que surge la necesidad de incluir el proceso de recuperación del Zn, en el cual, se tomaran las aguas de salida de la unidad recuperadora de manganeseo y serán sometidas a un incremento de pH superior a 10.5 mediante la adición de óxido de calcio, para generar la decantación del metal y retirarlo del efluente como sólido.

Para el proceso de decantación se empleará un lamella o sedimentador de Placas Inclinas. Este es considerado una tecnología limpia, dado que no requiere el uso de servicios adicionales y/o consumos de energía solo limitado a las bombas.

Jacar

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE RECONVERSIÓN TECNOLÓGICO PARA GESTIÓN DE VERTIMIENTOS PRESENTADO POR UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED (UCPL). UBICADA EN BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.”

Este tipo de sedimentador fue seleccionado porque a su vez, garantizaría las siguientes ventajas:

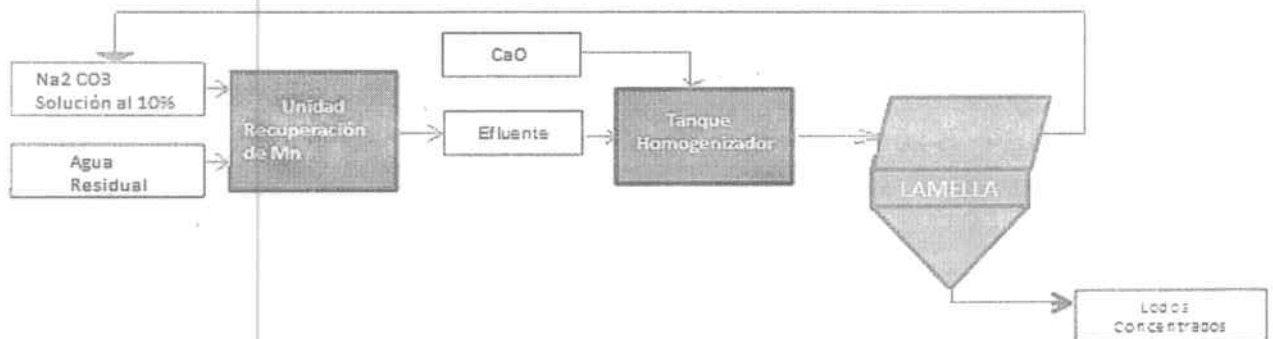
- ✓ Fácil mantenimiento y virtualmente sin desgaste. El sedimentador de placas inclinadas tiene menos partes de desgaste, repuestos o ajustes que un clarificador convencional.
- ✓ Menos partes móviles en su interior, lo que beneficia en menores riesgos operativos en caso de mantenimiento.
- ✓ Reduce los requerimientos de espacio. Su diseño compacto reduce el área necesaria hasta en un 90%. El reducido volumen del sedimentador de placas inclinadas minimiza los “cortos circuitos” y los patrones erráticos de flujo causados por diversos factores ambientales.

Una vez logrado la remoción del metal zinc, los efluentes serán reutilizados en los procesos de dilución del carbonato de sodio usado en la unidad de recuperación de Manganeso, lo que permitirá obtener una reducción de la carga de zinc.

El efluente remanente será alimentado a una unidad de tratamiento para la obtención de las concentraciones requeridas por la normatividad vigente.

En la siguiente figura se muestra el diagrama de bloques del proceso planteado.”

Diagrama de bloques modificación



CONSIDERACIONES CRA

Los cambios parciales propuestos por la empresa UNIPHOS para implementar el Plan de Reconversión a Tecnologías limpias en Gestión de Vertimientos da cumplimiento a lo descrito en el Artículo 2.2.3.3.6.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del MADS, puesto que están encaminados a reducir la carga contaminante antes de ser mezclada con aguas residuales domésticas y se incorpora un efluente con carga contaminante como materia prima al proceso de preparación de jarabe de Inertes, el cual es usado para la formulación de los productos de la empresa UNIPHOS.

Requerimiento CRA

Los capítulos “Definición de los indicadores de seguimiento al cumplimiento del plan de reconversión” y “Estimativa de la minimización o reducción de las cargas por unidad de producto antes de ser tratados por equipos de control y antes de ser mezclados con aguas residuales” no se aceptan debido a que los tres objetivos propuestos en el documento en evaluación por parte de la empresa UCPL, no cumplen con los objetivos exigidos en el Artículo 2.2.3.3.6.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del MADS.

Respuesta UNIPHOS

“INDICADOR ESTRATEGIA 1:

hacer

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N.º 0000907 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE RECONVERSIÓN TECNOLÓGICO PARA GESTIÓN DE VERTIMIENTOS PRESENTADO POR UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED (UCPL). UBICADA EN BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.”

Para la reutilización del agua de purga en la formulación de inertes, se instalará un medidor/totalizador de flujo volumétrico en la purga de los Scrubbers de secado Expont & Ducolsa, para mayor control del agua reutilizada en la formulación de Inertes.

Pero la viabilidad de esta estrategia, será determinada con la cantidad de agua mensual que ingresará a tratamiento en la NUTEL, relacionada con la producción en dicho tiempo. Por tanto, el indicador sería:

$$\text{Indicador de Vertimiento de la Nutel} = \frac{m^3 \text{ Agua vertida en NUTEL}}{\text{Toneladas Producidas de Producto final}}$$

Meta: Reducción del 10% del indicador de vertimiento de la NUTEL anual.

INDICADOR ESTRATEGIA 2:

Para esta modificación, que incluye la reducción de carga de Zn, el indicador es la carga de Zn por litros del efluente.

El indicador sería:

$$\text{Concentración de Zn en Descarga final} = \frac{[\text{Zn en Efluente}]}{\text{Litros efluente}} = \frac{mg}{l} \text{ Zn}$$

Meta: Alcanzar una reducción de concentración de Zinc en la descarga final (post-tratamiento), que lleve al cumplimiento del requerimiento legal 3 mg/l.

Para el seguimiento y control de este cambio, se considerarán las caracterizaciones de aguas residuales antes del punto de mezcla con las aguas residuales domésticas.”

ESTIMATIVA DE LA MINIMIZACIÓN O REDUCCIÓN DE LAS CARGAS POR UNIDAD DE PRODUCTO ANTES DE SER TRATADOS POR EQUIPOS DE CONTROL Y ANTES DE SER MEZCLADOS CON AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS.

Calculo de cargas con y sin estrategias de remoción de DQO y Zinc.

Tabla 1 Calculo de cargas/Ton de producción antes y después de tratamiento, con y sin estrategias

PARAMETROS ANALIZADOS	ANTES DE INICIATIVA			POSTERIOR INICIATIVA		
	mg/l	Kg/día	Kg/ Ton Producidas	mg/l	Kg/día	Kg/ Ton Producidas
DQO	11516.5	2189.1	37.2	600.0	104.0	1.8
ZINC	31.9	6.1	0.1	3.0	0.5	0.0

CONSIDERACIONES CRA

Se presentan los indicadores que están dirigidos a disminuir concentración de zinc y volumen de vertimiento.

En cuanto a las cargas contaminantes se espera reducir la carga de DQO y de Zinc, una vez se hayan implementado las acciones propuestas en el plan de reconversión.

Requerimiento CRA

Expont

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE RECONVERSIÓN TECNOLÓGICO PARA GESTIÓN DE VERTIMIENTOS PRESENTADO POR UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED (UCPL). UBICADA EN BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.”

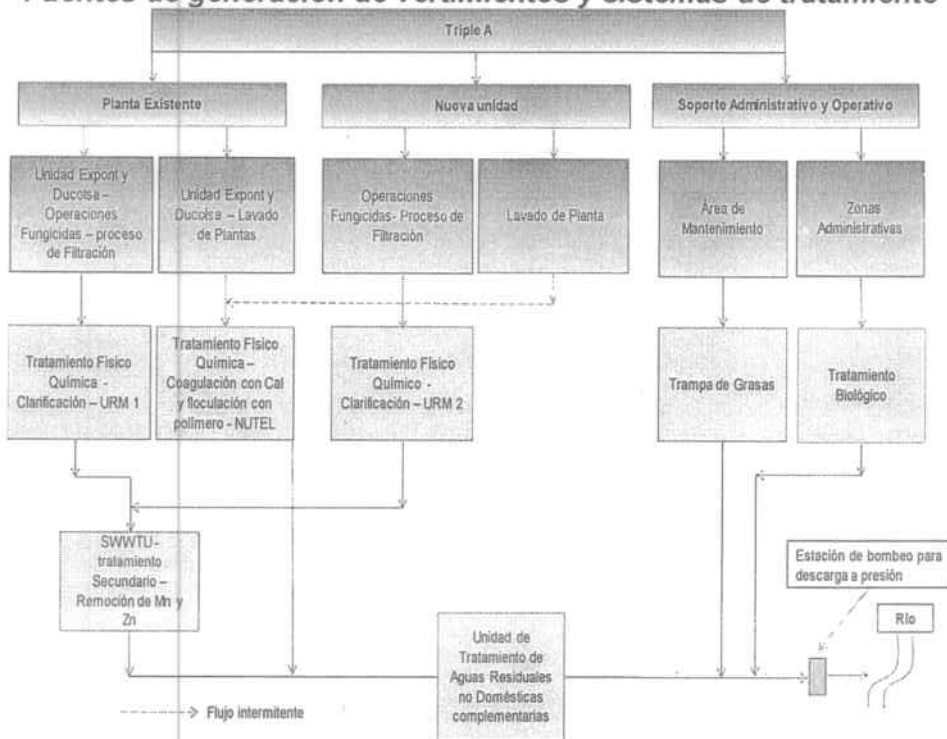
En el documento en evaluación no se presenta el capítulo “Descripción técnica de los procesos de optimización, recirculación y reúso del agua, así como de las cantidades de los subproductos o materias primas reciclados o reutilizados, por unidad de producción”

Respuesta UNIPHOS

Unidad de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas Complementaria.

Esta unidad se construirá para complementar el sistema de tratamiento de las aguas residuales no domésticas existente para mejorar la calidad del efluente y recibirá las aguas de salida de la unidad SWWTU y la NUTEL (Nueva Unidad de Tratamiento de efluentes). Por tanto, será un tratamiento terciario en el proceso, previo a la descarga. En la siguiente figura se presenta gráficamente la secuencia de tratamiento y las fuentes que generan las ARnD y ARD.

Fuentes de generación de vertimientos y sistemas de tratamiento



En la siguiente figura se presenta la ubicación de la Planta, la cual, está en proceso de autorización de construcción en la modificación del Plan de Manejo Ambiental presentado a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales el 26 de mayo del 2017.

paper

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE RECONVERSIÓN TECNOLÓGICO PARA GESTIÓN DE VERTIMIENTOS PRESENTADO POR UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED (UCPL). UBICADA EN BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.”

Ubicación Unidad de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas complementarias



Fuente: UCPL (2017).

Pre Tratamiento

La corriente de salida de las unidades de recuperación de Manganeseo, así como la salida de la NUTEL serán alimentadas a un sistema de homogenización y en caso de requerir pulir la concentración de sólidos suspendidos serán pasados a un sistema DAF para alcanzar las condiciones de entrada al sistema.

Sistema Radical OH Integrado con Tanque de Ecuilización EQ

La mezcla de las aguas residuales será recibida en el tanque de ecuilización para un proceso posterior. En este tanque, se instalará un sistema de reacción con Radical OH, el cual, permite desestabilizar la mezcla para reducir el nivel de DQO, debido a que reacciona con los materiales orgánicos para degradarlos, descompone todos los metales pesados, productos químicos agrícolas y componentes químicos.

El sistema radical OH consta de un mezclador de Ozono, generador de oxígeno, y sistemas de control. El radical OH es un material natural, inofensivo para el cuerpo humano y está directamente relacionado con la esterilización y desinfección de todos los contaminantes en el agua. Es un excelente agente de oxidación.

Sistema de Eliminación de Contaminantes Electrónicos (ECR):

Si es requerido se realizará el ajuste de pH, para ingresar el efluente a un sistema de remoción por electrocoagulación (ECR). Éste permite desestabilizar los contaminantes disueltos, que para este caso sería el Zinc remanente, introduciendo una corriente eléctrica en el medio. La corriente proporciona la fuerza electromotriz para impulsar reacciones químicas que permiten la formación de entidades hidrofóbicas como precipitados que posteriormente serán removidas.

Sistema de filtración

Los efluentes serán bombeados al filtro multigrado para la eliminación de sólidos suspendidos. Primero, pasaran por filtros misceláneos donde el lecho estará conformado por arena y grava. Luego, para la eliminación del color, del olor, etc, se está considerando emplear un de carbón activado

Japaz

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **00000907** DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE RECONVERSIÓN TECNOLÓGICO PARA GESTIÓN DE VERTIMIENTOS PRESENTADO POR UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED (UCPL). UBICADA EN BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.”

Gestión de lodos

Los lodos obtenidos, serán enviados al filtro prensa para la eliminación de la humedad (<30%). El líquido será reciclado de nuevo al proceso en la entrada del tratamiento adicional y la torta del filtro será enviada para disposición final.”

CONSIDERACIONES CRA

Se describe la unidad adicional de pulimento del vertimiento que se implementara. Esta información es complementaria a la expuesta en el numeral 20.4 de este concepto técnico

Requerimiento CRA

No se acepta el capítulo “Plazo y cronograma de actividades para el cumplimiento de la norma de vertimientos” de acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores.

Respuesta UNIPHOS

“Luego de la aprobación del plan de reconversión, se estima un plazo para tener todas las alternativas propuestas en dos años.”

CONSIDERACIONES CRA

El plazo propuesto por UNIPHOS para tener implementado el Plan de Reconversión es de dos (2) años contados a partir de la aprobación del Plan.

Requerimiento CRA

En el documento en evaluación no se presenta el capítulo “Presupuesto del costo total de la reconversión”.

Respuesta UNIPHOS

El proyecto tiene un costo aproximado de 4 millones de dólares, lo que incluye desarrollo de ingeniería básica, de detalle, adquisición e instalación de equipos y desarrollo de obras civiles.

CONSIDERACIONES CRA

Se presenta un presupuesto aproximado de 4 millones de dólares para la implementación total del Plan de Reconversión.

CONCLUSIONES:

A partir de la revisión de la documentación presentada por la empresa UCPL se concluye lo siguiente:

- En relación a los objetivos específicos que propone la empresa UCPL en el documento en evaluación se observa que los objetivos propuestos están encaminados a reducir tanto el volumen del vertimiento final, así como la carga contaminante de DQO y Zinc.
- La empresa UCPL presenta la caracterización antes del sistema de tratamiento, pero no incluye los parámetros pH, Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Fenoles, Sustancias activas al azul de metileno, Compuestos orgánicos halogenados adsorbibles (AOX), Ortofosfatos (PO43-), Fósforo Total (P), Nitratos (N-NO3), Nitritos (N-NO2), Nitrógeno amoniacal (N-NH3), Cloruros (Cl), Sulfatos (SO42), Arsénico (As), Cobre (Cu), Cromo (Cr), mercurio (Hg), Acidez total, alcalinidad total, Dureza cálcica, Dureza total, Color real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm).

Seccional

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 00000907 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE RECONVERSIÓN TECNOLÓGICO PARA GESTIÓN DE VERTIMIENTOS PRESENTADO POR UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED (UCPL). UBICADA EN BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.”

- Se realiza la descripción técnica de los cambios parciales o totales en los procesos de producción los cuales serán los siguientes:
 - La reducción de caudal de carga del agua residual que ingresa a la NUTEL, mediante la reutilización del Agua de Purga de Scrubbers de lavado del área de secado para preparación de inertes a adicionar al proceso de Formulación.
 - Instalación de Sedimentador por Gravedad Lamella para recepción de la salida de la Unidad de Recuperación de Manganeso.
 - Implementación de una nueva unidad de tratamiento de efluentes.
- Los indicadores propuestos están diseñados para realizar el seguimiento a la reducción de la carga contaminante de los parámetros DQO y Zinc, así como el volumen final del vertimiento.
- El plazo propuesto por la empresa UCPL para implementar completamente el Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias es de dos (2) años contados partir de la ejecutoria del acto administrativo que se genere aprobando el Plan.
- El presupuesto estimado por la empresa UCPL para la implementación del Plan de Reconversión es de 4 millones de dólares.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, numeral 9, establece como funciones de las Corporaciones. *"Otorgar, concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley, para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecte o puedan afectar el Medio Ambiente."*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónoma Regionales como entes *"encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010, que reglamente lo referente a los Vertimientos Líquidos.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el Decreto 1076 de 2015, el cual define el vertimiento en su artículo 2.2.3.3.1.1, como aquella *"Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido"*.

Que el Artículo 2.2.3.3.6.2. Establece: Del Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos. Mecanismos que promueve la reconversión tecnológica de los procesos productivos de los generadores de vertimientos que desarrollan actividades

base

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No 0000907 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE RECONVERSIÓN TECNOLÓGICO PARA GESTIÓN DE VERTIMIENTOS PRESENTADO POR UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED (UCPL). UBICADA EN BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.”

industriales, comerciales o de servicios, que además de dar cumplimiento a la norma de vertimiento, debe dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

1. Reducir y minimizar la carga contaminante por unidad de producción, antes del sistema de tratamiento o antes de ser mezclada con aguas residuales domésticas.
2. Reutilizar o reciclar subproductos o materias primas, por unidad de producción o incorporar a los procesos de producción materiales reciclados, relacionados con la generación de vertimientos.

Parágrafo. El Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos es parte integral del permiso de vertimientos y en consecuencia el mismo deberá ser modificado incluyendo el Plan.

ARTÍCULO 2.2.3.3.6.3. Contenido del Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos. El Plan de Reconversión a Tecnología Limpia, deberá incluir como mínimo la siguiente información:

1. Descripción de la actividad industrial, comercial y de servicio.
2. Objetivo general y objetivos específicos y alcances del plan.
3. Caracterización de las aguas residuales antes del sistema de tratamiento.
4. Carga contaminante de las aguas residuales antes del sistema de tratamiento por unidad de producto.
5. Definición precisa de los cambios parciales o totales en los procesos de producción.
6. Definición de los indicadores con base en los cuales se realizará el
7. estimativo de la reducción o minimización de las cargas contaminantes por unidad de producto, antes de ser tratados por los equipos de control y antes de ser mezclados con aguas residuales domésticas.
8. Descripción técnica de los procesos de optimización, recirculación y reúso del agua, así como de las cantidades de los subproductos o materiales primas reciclados o reutilizados, por unidad de producción.
9. Plazo y cronograma de actividades para el cumplimiento de la norma de vertimientos.
10. Presupuesto del costo total de la reconversión.

Parágrafo: Los generadores de vertimientos deberán presentar la caracterización a que se refiere el numeral 3 de este artículo, teniendo en cuenta los parámetros previstos para su actividad en la resolución mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establezca las normas de vertimiento.

ARTICULO 2.2.3.3.6.4. Fijación de plazos para la presentación y aprobación de los planes de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos. Los generadores de vertimientos que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicios previstos en el artículo 2.2.3.3.6.1 del presente decreto, tendrán un plazo de un (1) año para presentar ante la autoridad ambiental competente el Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos. Este plazo se contará a partir de la fecha de publicación del acto administrativo mediante el cual se fijan las respectivas normas de vertimiento por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La autoridad ambiental competente tendrá un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la radicación del Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos. Este plazo se contará a partir de la fecha de publicación del acto administrativo mediante el cual se

haber

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No 00000907 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE RECONVERSIÓN TECNOLÓGICO PARA GESTIÓN DE VERTIMIENTOS PRESENTADO POR UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED (UCPL). UBICADA EN BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.”

fijan las respectivas normas de vertimiento por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La autoridad ambiental competente tendrá un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la radicación del Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos, para pronunciarse sobre la aprobación del mismo.

La resolución mediante la cual se aprueba el Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos deberá relacionar la definición precisa de los cambios parciales o totales en los procesos de producción; definición de los indicadores con los cuales se determinará el cumplimiento de los objetivos del plan estimativo de la reducción o minimización de las cargas contaminantes por unidad de producto, antes de ser tratados por los equipos de control y antes de ser mezclados con aguas residuales domésticas; descripción técnica de los procesos de optimización, recirculación y reúso del agua, así como de las cantidades de los subproductos o materias primas reciclados o reutilizados por unidad de producción y plazo y cronogramas de actividades.

Cuando la autoridad ambiental competente no apruebe el Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos, se indicarán las razones para ello y se fijará al interesado un plazo de un (1) mes para que presente los ajustes requeridos. En caso de no presentarse dentro del término señalado para ello, se entenderá que el interesado desiste de la implementación de dicho plan y deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento aplicable en los plazos correspondientes.

Parágrafo: El Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos se presentará por una (1) sola vez y no podrá ser prorrogado por la autoridad ambiental competente. Sin embargo, en caso de fuerza mayor o caso fortuito definidos en los términos de la ley 95 de 1890 en concordancia con el artículo 8° de la Ley 1333 de 2009, su cumplimiento podrá ser suspendido hasta tanto se restablezcan las condiciones normales. Para tal efecto, el interesado deberá presentar la justificación ante la autoridad ambiental competente.

Que el Artículo 2.2.3.3.11.1 Régimen de transición para la aplicación de las normas de vertimiento. Las normas de vertimiento que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se aplicarán a los generadores de vertimientos existentes en todo el territorio nacional, de conformidad con las siguientes reglas:

1. Los generadores de vertimiento que a la entrada en vigencia de las normas de vertimiento a que hace referencia el artículo 2.2.3.3.4.7 del presente decreto tengan permiso de vertimiento vigente expedido con base en la normatividad vigente antes del 25 de octubre de 2010 y estuvieren cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el mismo, deberán dar cumplimiento a las nuevas normas de vertimiento, dentro de los dos (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la respectiva resolución.

En caso de optar por un Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, el plazo de que trata el presente numeral se ampliará en tres (3) años.

2. Los generadores de vertimiento que a la entrada en vigencia de las normas de vertimiento a que hace referencia el artículo 2.2.3.3.4.7 del presente decreto, tengan permiso de vertimiento vigente expedido con base en la normatividad vigente antes del 25 de octubre de 2010 y no estuvieren cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el mismo, deberán dar cumplimiento a las nuevas normas de vertimiento, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la respectiva resolución.

En caso de optar por un Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, el plazo de que trata el presente numeral se ampliará en dos (2) años.

hacer

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 00000907 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE RECONVERSIÓN TECNOLÓGICO PARA GESTIÓN DE VERTIMIENTOS PRESENTADO POR UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED (UCPL). UBICADA EN BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.”

Que la Resolución 631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *“Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”*

Que el Artículo 13 de la Resolución que se trata en el párrafo anterior, establece: *Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas – ArnD a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con fabricación y manufactura de bienes.*

DE LA PUBLICACIÓN Y EL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011¹, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”*

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, facultó a las Corporación Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) el valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) el valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, expedición, seguimiento y/o monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requerido tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No.000036 del 22 de Enero de 2016, estableció las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo como base el sistema y el método de cálculo de tarifas definidos en la Ley, así como lo señalado en la Resolución N° 1280 del 07 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial – hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo sostenible.

Que de conformidad con lo anotado, el valor total a cobrar por concepto de seguimiento ambiental del Plan De Reconversión Tecnológico Para Gestión De Vertimientos, resulta de la Tabla N° 49, correspondiente a los valores totales de Usuarios de Impacto Moderado, más el incremento del IPC para el año correspondiente el cual comprende los siguientes costos:

Instrumentos de control	Valor total por evaluación:
Otros Instrumentos de Control Ambiental	\$ 3.833.648

En mérito de lo anterior, esta Dirección,

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

basat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 00907 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE RECONVERSIÓN TECNOLÓGICO PARA GESTIÓN DE VERTIMIENTOS PRESENTADO POR UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED (UCPL). UBICADA EN BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Reconversión Tecnológico para Gestión de Vertimientos, presentado por la empresa UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED (UCPL), identificada con NIT: 900.361.697 – 6, Representada Legalmente por el señor BERTRAND SABY, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, ubicada en Barranquilla – Atlántico, en consideración con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED (UCPL), cuenta con un plazo de dos (2) años contados partir de la ejecutoria del presente acto administrativo para implementar completamente el Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias.

ARTÍCULO TERCERO: UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED (UCPL), deberá presentar a la CRA, en un plazo de treinta (30) días la caracterización antes del sistema de tratamiento, incluyendo los parámetros pH, Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Fenoles, Sustancias activas al azul de metileno, Compuestos orgánicos halogenados absorbibles (AOX), Ortofosfatos (PO_4^{3-}), Fósforo Total (P), Nitratos (N- NO_3), Nitritos (N- NO_2), Nitrógeno amoniacal (N- NH_3), Cloruros (Cl), Sulfatos (SO_4^{2-}), Arsénico (As), Cobre (Cu), Cromo (Cr), mercurio (Hg), Acidez total, alcalinidad total, Dureza cálcica, Dureza total, Color real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm).

ARTÍCULO CUARTO: El Informe Técnico No 1150 del 20 de octubre de 2017, hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED (UCPL), identificada con NIT: 900.361.697 – 6, Representada Legalmente por el señor BERTRAND SABY, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la suma correspondiente a TRES MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS. (\$3.833.648) por concepto de seguimiento ambiental al Plan de Reconversión tecnológica para Gestión de Vertimientos Aprobado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

ARTÍCULO SEXTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED (UCPL), identificada con NIT: 900.361.697 – 6, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la C.R.A.

bacat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000907 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE RECONVERSIÓN TECNOLÓGICO PARA GESTIÓN DE VERTIMIENTOS PRESENTADO POR UNIPHOS COLOMBIA PLANT LIMITED (UCPL). UBICADA EN BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.”

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, a los 14 DIC. 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp. 0202-150
Elaboro: Miguel Ángel Galeano Narváez. (Contratista).
Revisó: Dra. Karen Arcón Jiménez (Profesional Especializada.)
VBno: Lilitana Zapata (Gerente Gestión Ambiental).
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Cham (Asesora de Dirección) (C)

baat